



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS		
SECCIÓN	TITULAR		
NÚMERO OFICIO	DEL	01	
EXPEDIENTE			

Mexicali, Baja California a 02 de Enero del 2017.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENTE.-**

La Secretaría de Planeación y Finanzas con fundamento en los artículos 24 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 2, 8 y 10 fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 51 de su Reglamento, tiene a bien hacer de su conocimiento los Rangos que deberán observarse en el ejercicio del presupuesto, para la formulación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuyo financiamiento contemple únicamente la participación de la Federación o la combinación de recursos estatales y federales, así como para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con éstas, cuyo financiamiento contemple la participación del Estado, de la Federación o la combinación de ambas, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Estos rangos se han obtenido conforme a lo dispone el artículo 3 fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017; para que sean aplicados atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2017. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO B. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	170	518
15,000	50,000	205	887
50,000	50,000	231	1,155
50,000	100,000	257	1,425
100,000	150,000	282	1,694
150,000	250,000	321	2,052
250,000	300,000	347	2,310
300,000	450,000	373	2,452
450,000	600,000	398	2,710
600,000	750,000	416	2,862
750,000	1,000,000	458	3,130
1,000,000		470	3,211
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas			

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas.		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	75 000	266	141	2 590	1 980
10 000	30 000	354	179	2 829	2 122
30 000	50 000	429	213	3 258	2 550
50 000	100 000	493	246	3 564	2 860
100 000	150 000	587	280	4 070	3 557
150 000	200 000	639	320	4 379	4 243
200 000	250 000	779	366	4 232	4 670
250 000	300 000	847	425	6 793	5 081
300 000	350 000	994	493	6 075	6 084
350 000	400 000	1 134	567	9 106	6 936
400 000	450 000	1 208	629	10 329	7 781
450 000	500 000	1 347	709	11 595	8 768

NOTA: LOS ANTERIORES MONTOS SE ESTABLECEN SIN PERJUICIO DE LOS UMBRALES DERIVADOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO. POR LO QUE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS SUPERIORES A DICHS UMBRALES DEBERÁN LICITARSE SALVO QUE LAS MISMAS SE INCLUYAN EN LA RESERVA CORRESPONDIENTE, O SE CUMPLA CON ALGUN SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA PREVISTA EN DICHS TRATADOS.

El monto máximo para la contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, de servicios relacionados con la obra, tales como estudios de factibilidad y de ingeniería, incluyendo los de impacto ambiental que se vinculen con proyectos de infraestructura, podrá ser hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de inversión estimado para proyectos de infraestructura de la dependencia o entidad.

Todas las operaciones deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en el cuadro anterior, con las excepciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de los montos de los contratos que se realicen con sustento en lo anterior, no podrán exceder del 30 % (treinta por ciento) del Presupuesto Autorizado a las Dependencias y Entidades Ejecutoras de Obras Públicas, Servicios y Adquisiciones, cuando apliquen la normatividad federal y no podrán exceder del 35 % (treinta y cinco por ciento) cuando aplique la normatividad estatal para Obra Pública y Adquisiciones.

En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o el Órgano de Gobierno de la Entidad Ejecutora, bajo su responsabilidad, podrán fijar un porcentaje mayor a los indicados, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Estatal de Control.

Es oportuno precisar que cuando diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal sean las que por sí mismas realicen las contrataciones de obras públicas en términos de las leyes de obras públicas y adquisiciones, Federal y Estatal.

Handwritten initials or signature.

Los montos que se mencionan en el presente oficio, se calcularán de acuerdo con el presupuesto autorizado que a cada una de ellas le corresponda ejercer y bajo ningún motivo, podrá considerarse el monto autorizado por sector para efectos de aplicación de los rangos de contratación que se mencionan.

En el caso de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las Dependencias y Entidades del Estado de Baja California, con recursos 100 % (cien por ciento) estatales, deberán observar la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, siendo los rangos siguientes:

MONTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
Hasta 2,000 vsmd*	Adjudicación Directa
De 2,000.1 a 4,000 vsmd*	Adjudicación Directa (Obteniendo por lo menos tres cotizaciones)
De 4,000.1 a 13,000 vsmd*	Invitación
De 13,000.1 vsmd* en adelante	Licitación Pública

VSMD\* VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza y obra pública, cuando cuenten con los recursos aprobados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para tales efectos deberán contar con el oficio de aprobación correspondiente.

En casos excepcionales podrán convocar sin contar con los recursos aprobados previa autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ATENTAMENTE

  
ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

  
C.C.P. - ARCHIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS DEL ESTADO  
ESPACHADO  
D JAN 02 2017 O  
ESPACHADO  
DIRECCIÓN  
DE INVERSIÓN PÚBLICA